

Wealthprivat Bank, S.A.U.

Política de Mejor Ejecución de Wealthprivat Bank , S.A.U.

## 1. Introducción

La normativa comunitaria aplicable a los mercados financieros y a la prestación de servicios de inversión, así como su transposición en España, requieren a las entidades que presten servicios de inversión que, al transmitir o ejecutar órdenes de clientes, adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

En particular, las entidades deberán contar con una política de ejecución de órdenes que garantice la consecución del mejor resultado posible para el cliente y que incluya, con respecto a cada clase de instrumentos financieros, información sobre los distintos centros que se ejecuten las órdenes de sus clientes y los factores que influyan en la elección de los mismos.

En el caso de entidades que no presten el servicio de ejecución de órdenes de clientes sino de recepción y transmisión de órdenes o de gestión discrecional de carteras, deberán, asimismo, actuar en el mejor interés de sus clientes cuando transmitan las órdenes de sus clientes a otras entidades para su ejecución. En este sentido, deberán adoptar y aplicar una política para la selección de intermediarios que les permita cumplir con dicha obligación.

En cumplimiento del deber de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes, cuando se presten servicios de inversión, así como de las obligaciones de mejor ejecución anteriormente citadas, Wealthprivat Bank, S.A.U., (en adelante, el "Banco" o "Wealthprivat"), como entidad que presta servicios de inversión, ha elaborado la presente Política de Mejor Ejecución (en adelante, la "Política").

## 2. Ámbito de Aplicación

### Ámbito de Aplicación Objetivo

La Política será de aplicación a Wealthprivat cuando se presten los siguientes servicios de inversión:

- / Recepción y transmisión de órdenes de clientes ("RTO")
- / Ejecución de órdenes de clientes
- / Asesoramiento financiero no independiente en materia de inversión
- / Gestión Discrecional de Carteras (GDC).

La diferencia entre RTO y Ejecución de órdenes de clientes es que son servicios de inversión regulados de forma diferente por la normativa para distinguir aquellas entidades que directamente pueden acudir a mercado (Ejecución) de las que no (RTO).

En algunos instrumentos financieros, bien porque no se negocien en centros de negociación o porque el precio que pueda ofrecer el Banco suponga la mejor ejecución para el cliente, Wealthprivat podrá actuar como contrapartida de la operación ("operativa OTC").

Se entenderá por “centro de negociación”, un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación (“SMN”) o un sistema organizado de contratación (“SOC”).

Se entenderá por “centro de ejecución”, un mercado regulado, un SMN, un SOC, un internalizador sistemático, o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar a las funciones desempeñadas por cualquiera de los anteriores.

Por su parte, la presente Política es aplicable a los siguientes instrumentos financieros:

- / Renta variable negociada en mercados españoles
- / Renta variable negociada en mercados internacionales
- / Renta fija pública y privada nacional
- / Renta fija pública y privada nacional en mercados internacionales
- / Derivados negociados en el mercado nacional de futuros y opciones MEFF
- / Derivados negociados en mercados internacionales
- / Participaciones en fondos de inversión
- / Participaciones en fondos de inversión cotizados

Y cualquier otro producto o instrumento financiero operado por el Banco que de conformidad con la normativa aplicable en cada momento deba estar sujeto a esta Política.

### Ámbito de Aplicación Subjetivo

La presente Política es de aplicación a las órdenes de clientes que hayan recibido la clasificación MiFID de clientes minoristas o profesionales, así como las órdenes derivadas de las decisiones de inversión en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras. Por tanto, no es de aplicación a órdenes de clientes que hayan sido clasificados como Contrapartes Elegibles.

### 3. Criterios y Factores de Mejor Ejecución

Tal y como se establece en la normativa vigente, las entidades que presten servicios de inversión al ejecutar o tramitar las órdenes de los clientes deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- / Las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional.
- / Las características de la orden del cliente, incluido si dicha orden lleva una operación de financiación de valores
- / Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- / Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.

Los factores identificados para fijar los criterios de la presente Política son los siguientes:

- / Precio del instrumento financiero: expresión monetaria del valor que se podría obtener por la negociación del instrumento financiero en los posibles centros de ejecución.
- / Costes: expresión monetaria de los costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de la orden del cliente, en los diferentes centros de ejecución y que son soportados directamente por el mismo.
- / Rapidez: tiempo necesario para la ejecución de la orden del cliente en un centro de ejecución específico de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma.
- / Probabilidad de ejecución: posibilidad de que una orden se ejecute en un centro de negociación en base a la profundidad y liquidez del mismo.
- / Probabilidad de liquidación: posibilidad de que una operación ejecutada se liquide de manera adecuada en base a las reglas de liquidación establecidas respecto a cada centro de ejecución. En este ámbito, resulta relevante en su caso la existencia de un mecanismo de compensación articulado en torno a una Entidad de Contrapartida Central.
- / Volumen: dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- / Naturaleza de la orden: tipo de orden (orden a mercado, por lo mejor, orden limitada, etc.). Es responsabilidad del cliente en el momento de emitir la orden el especificar el tipo de orden concreto de que se trata para que pueda darse a las mismas el tratamiento más adecuado.
- / Otros elementos relevantes:
  - Costes no asociados directamente a la ejecución:
    - Comisiones de cambio de divisa: la aplicación y cobro al cliente, en su caso, de una comisión por el cambio de divisa realizado en el caso de operaciones en divisa distinta a la de referencia del cliente (aquella en la que se le va a liquidar la operación al cliente) cuando un mismo instrumento financiero puede ser negociado en varios de los centros de ejecución disponibles y en divisa distinta.
    - Comisiones de custodia: la repercusión al cliente con posterioridad a la ejecución, compensación y a la liquidación de una orden de una comisión de custodia diferente en función de dónde se custodien los instrumentos financieros asociados a la operación.
  - Riesgo de ejecución, compensación y liquidación: riesgo de crédito y riesgo operativo asociados a la liquidación, ejecución y compensación de las operaciones.

El criterio que rige la Política, tanto para clientes minoristas como profesionales, es tratar de lograr para su operación la mejor contraprestación total que podamos. Entenderemos que se compone del precio del instrumento financiero que el cliente adquiera y de los costes relacionados con la ejecución que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente

que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas e impuestos pagados a terceros implicados en la ejecución de la orden. Además, en aras de lograr la mejor ejecución de la orden, hemos considerado en nuestra política otros criterios cualitativos, tales como la probabilidad de ejecución de su orden, la probabilidad de liquidación, la rapidez, así como la calidad de los servicios administrativos.

A fin de determinar si la ejecución es óptima, siempre que exista más de un centro en competencia para ejecutar una orden en relación con un determinado instrumento financiero, al objeto de evaluar y comparar los resultados que el cliente puede obtener según la orden se ejecute en uno u otro de los centros considerados en la Política del Banco como aptos para la ejecución de esa orden, en esa evaluación se tomarán en consideración las comisiones y los costes de la propia empresa que se deriven de la ejecución de la orden en los diferentes centros aptos para ello.

Lo anterior no supone que Wealthprivat tenga la obligación de obtener el mejor resultado de entre los posibles en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus clientes, sino que asume el compromiso de aplicar la presente Política a todas las órdenes de sus clientes.

#### 4. Factores de Selección de los Intermediarios

A continuación, se detallan los factores considerados por Wealthprivat para la selección de intermediarios para la transmisión de las órdenes de sus clientes para su ejecución, además de los costes aplicados, y la valoración de cada uno de ellos y su alineación con la definición de la presente Política:

- / Disposición de una política de ejecución de órdenes propia: únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de ejecución de órdenes formal que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa MiFID II.
- / Acceso a los centros de negociación/ejecución: el acceso por los intermediarios a los centros de negociación que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero y la elección de dichos centros, a estos efectos, por el propio intermediario. Este análisis tiene en cuenta:
  - Que el centro de negociación al que tiene acceso sea un Mercado Regulado, un MTF o un OTF.
  - La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.
  - Que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del intermediario con el objetivo de ejecutar la orden del cliente se negocie en uno o varios centros de negociación.

Por tanto, los intermediarios seleccionados han de incluir en su política de ejecución de órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero; adicionalmente, habrán de justificar cómo acceden a los mismos y por qué consideran que una vía u otra es más adecuada.

- / Acuerdos para la compensación y liquidación: la entidad compensadora con la que tenga acuerdos el intermediario para efectuar la compensación de las operaciones deberá ser miembro de las entidades de contrapartida central o sistemas de compensación y liquidación de los centros de ejecución seleccionados. Asimismo, dicha entidad deberá contar con las condiciones de solvencia y los medios técnicos y humanos exigibles para el desarrollo de sus funciones.
- / Ejecución práctica de las órdenes: que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su política de ejecución de órdenes, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes del Banco.
- / Reconocido prestigio del intermediario: únicamente se considerarán aquellas entidades de reconocido prestigio en el mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc.
- / Capacidad de integración tecnológica con los sistemas del Banco.

Wealthprivat revisará anualmente la calidad de la ejecución obtenida por los diferentes intermediarios en términos de rapidez y agilidad operativa. En dicho análisis se incluirá una revisión de los costes totales (incluyendo precio y comisiones) por la ejecución de las operaciones y los diferentes centros de ejecución en los que operan los intermediarios utilizados.

## 5. Factores de Selección de los Intermediarios/Centros de Ejecución por Instrumento Financiero

Los factores que el Banco utiliza para la selección de los intermediarios y los centros de ejecución por cada Instrumento Financiero se recogen en el Informe anual que realiza y publica el Banco y pone a disposición de los clientes con el propósito de que los clientes dispongan de la información adecuada sobre la aplicación de la política de ejecución, explicada con claridad, con suficiente detalle y de manera que pueda ser comprendida fácilmente por los clientes.

## 6. Instrucciones Específicas del Cliente

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política.

El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que Wealthprivat está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones.

Se advierte al cliente que sus instrucciones específicas para la ejecución/transmisión de una orden en particular, puede suponer la no aplicación de la presente Política, al impedir a Wealthprivat adoptar las medidas previstas y aplicar su

Política de Mejor Ejecución para conseguir el mejor resultado posible con respecto a dicha orden.

El Banco se reserva, en cualquier caso, en base a su capacidad operativa, el derecho de admitir las órdenes de sus clientes que contengan instrucciones específicas de ejecución.

## 7. Resumen del Proceso de Selección de Intermediarios

A continuación se expone el proceso de selección de los centros de ejecución e intermediarios utilizado por Wealthprivat:

- / El Banco cuenta con procedimiento de selección de intermediarios por tipología de instrumento financiero. Dicho procedimiento incluye los criterios y factores que el Banco tiene en cuenta a la hora de seleccionar un intermediario para la ejecución de las órdenes de sus clientes. Este procedimiento cuenta con una matriz de méritos que se completa para cada uno de los potenciales intermediarios, lo cual facilita la toma de decisión en cuanto al intermediario seleccionado.
- / Asimismo, con el objeto de evaluar la calidad de la ejecución obtenida por cada uno de ellos, el Banco revisa periódicamente la matriz de méritos valorando el resultado proporcionado por los intermediarios seleccionados en relación con el servicio de ejecución basado principalmente en un sistema de puntos, siempre atendiendo a los requisitos y obligaciones de mejor ejecución.

## 8. Resumen de los Procedimientos y Procesos de Análisis de la Calidad de la Ejecución Obtenida y del Control

El equipo de operaciones de Wealthprivat revisará la presente Política al menos anualmente, así como sus sistemas de ejecución de órdenes, con el fin de comprobar que permiten obtener de forma consistente y sistemática los mejores resultados posibles para los clientes del Banco.

Esta revisión también se realizará siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Wealthprivat para seguir obteniendo sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros de ejecución contemplados en la Política, así como en la selección de entidades para la transmisión de las órdenes de los clientes.

En particular, se evaluará si se ha producido un cambio importante y se planteará la necesidad de modificar la importancia relativa de los factores de mejor ejecución a la hora de cumplir la obligación general de realizar la mejor ejecución posible. Un cambio importante será aquel hecho que pueda afectar a los factores de indicados en el apartado 4.

Asimismo, Wealthprivat comprobará la eficacia de la Política en relación con las entidades a las que se transmitan órdenes para su ejecución y, en particular, controlará la calidad de la ejecución de estas entidades, solucionando, en su caso, toda posible deficiencia.

Wealthprivat llevará a cabo un seguimiento periódico, al menos una vez al año, del cumplimiento de su política de

ejecución de órdenes

## 9. Consentimientos a la Política de los Clientes

Esta política se pondrá a disposición de los clientes en soporte duradero desde el inicio de la relación con el Banco y se publicará en la web de éste, en la que se mantendrá actualizada. Asimismo, siempre que un cliente solicite información razonable y proporcionada sobre esta Políticas o mecanismos y la forma en que se revisa, el Banco le responderá de forma clara y en un plazo razonable.

En su caso, Wealthprivat deberá obtener el consentimiento expreso del cliente para ejecutar órdenes fuera de Mercados Regulados, MTFs u OTF.

## 10. Información sobre los Principales Intermediarios y Centros de Ejecución y sobre la Calidad de sus Ejecuciones

Wealthprivat publicará en la página web <https://www.andbank.es/wealthprivat-bank/> de forma anual, respecto a cada clase de instrumentos financieros, los cinco principales centros de ejecución, en términos de volúmenes de negociación, en los que se ejecutaron las órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

Asimismo, publicará en la página web <https://www.andbank.es/wealthprivat-bank/> de forma anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, donde sea preciso la transmisión de las órdenes a un tercero para su ejecución, las principales empresas de servicios de inversión a las que hayan transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente.

## 11. Aprobación, Supervisión y Actualización de la Política

Procederemos a revisar nuestra Política de ejecución con una periodicidad anual. Adicionalmente se procederá a actualizarla que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Wealthprivat Bank, S.A.U., para seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles conforme a esta política.



## Anexo I

### Intermediarios potenciales – Renta Variable Cotizada y ETFs

A continuación, se detalla la relación de intermediarios a los que Wealthprivat puede transmitir las órdenes de sus clientes para su ejecución:

- / Renta 4 Banco , S. A
- / Banque LombardOdier& Cie S.A.

## Anexo II

### Intermediarios potenciales – Derivados negociados en el mercado nacional de futuros y opciones MEFF

A continuación, se detalla la relación de intermediarios a los que Wealthprivat puede transmitir las órdenes de sus clientes para su ejecución:

- / BNP Paribas
- / Banque Lombard Odier & Cie S.A.

### **Anexo III**

#### **Intermediarios potenciales – Mercado de capitales ( Renta Fija)**

A continuación, se detalla la relación de intermediarios a los que Wealthprivat puede transmitir las órdenes de sus clientes para su ejecución:

- / Renta 4 Banco S.A.
- / Banque Lombard Odier & Cie S.A.
- / Banque Degroof Petercam Luxemburgo

**Policy Management Box****Información sobre el documento**

Identificación del documento	Política de mejor ejecución
Ámbito de aplicación global o local	Local
Área responsable del documento	Compliance
Áreas intervinientes	Operaciones
Órgano de aprobación	Comité de Dirección
Responsable principal de su vigilancia	/ Operaciones / Compliance
Normativa interna de DPS relacionada	Best Selectionó Selección de intermediarios
Normas internas que sustituye o deroga	N/A
Firmas de Aprobación	Sr. D. Guillermo Viladomiu & Sr. D. Fernando Loscertales

**Control de versiones**

FECHA	CONCEPTO
14/02/2019	Creación del documento
16/05/2019	Aprobación del documento
03/06/2019	Aplicación del documento
27/01/2021	Revisión y actualización del documento por Compliance, actualización de brókeres